

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES
Y/O AMPLIACIONES A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
"PROYECTO INMOBILIARIO CONDOMINIO LOTE 2-2-A-3"**

Nombre del Titular : Inmobiliaria Pocuro SpA
Nombre del Representante Legal : Paulo Andrés Marconi Zursiedel
Dirección : Nueva de Lyon 145, piso 13, Providencia, Región Mteropolitana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominio Lote 2-2-A-3", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Condominio Lote 2-2-A-3", la que deberá entregarse hasta el 11 de agosto de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@ea.gob.cl, número telefónico 71-2231191.

1. Descripción de proyecto

1.1. Respecto a la Adenda en respuesta a este ICSARA se solicita lo siguiente:

a) Mantener la coherencia en la información en toda la Adenda, incluyendo sus Anexos y las Fichas Resumen.

b) Considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA, se deberá entender que se requiere la presentación de los archivos en formato PDF y KMZ georreferenciados en coordenadas UTM Huso 19S Datum WGS84.

c) Aplicar según corresponda las Guías publicadas por el SEA.

1.2. Pese a que en la DIA se señala que el proyecto no incrementa el fenómeno de isla de calor, se solicita reforzar mediante:

- Información sobre proporción de superficies vegetadas vs. impermeables.
- Incorporación de medidas específicas de mitigación: techos verdes, fachadas vegetadas, aumento del arbolado urbano u otras estrategias bioclimáticas.

1.3. Dado el tamaño del proyecto y su superficie construida (43.401 m²), el impacto potencial sobre la temperatura local debiera abordarse más integralmente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

1.4. Se solicita indicar las medidas que se implementarán para hacer frente a las islas de calor que pudiera generar la zona destinada a estacionamientos.

1.5. Se solicita informar si se consideran acciones que propicien la reutilización las aguas grises que generará el proyecto una vez en funcionamiento.

1.6. Considerando lo incorporado en el numeral A.3.2.2. “Representación a escala del proyecto o representación de las obras y partes del proyecto” se presentan las siguientes observaciones:

a) Respecto a lo suscrito en las tablas 7. “Coordenadas instalaciones en la fase de construcción Sub-fase 1”, “8. Coordenadas instalaciones en la fase de construcción sub-fase 2” y “9. Coordenadas partes y obras de la fase de operación”, se solicita aclarar si las coordenadas allí incorporadas son representativas de un vértice o, del centro de las estructuras allí descritas.

b) Se solicita incorporar al archivo georreferenciado adjunto en el Anexo N° 7. “Cartografías y kmz” representativo de la fase operación del proyecto, los elementos representativos de las coordenadas representativas de las distintas obras, partes o acciones requeridas, siguiendo lo que se observa en el Figura 4. “Partes y obras fase de operación”.

1.7. Respecto al apartado A.4.1. “Partes y Obras temporales” se observa lo siguiente:

a) En función de lo adjunto en el anexo N° 3 “Planos”, particularmente, respecto a lo incorporado en el documento 3.2 “Plano Instalación de Faenas”, se observa una mayor cantidad de obras a las incorporadas en otras secciones. En particular, se evidencian estructuras de “Supervisión”, “Recursos Humanos” y “Prevención” que no son incorporadas (o definidas) como tal en las figuras, por lo que se solicita aclarar.

b) Respecto a la consideración de materializar los denominados “Acceso Vehicular y peatonal (SF1)” y “Acceso Vehicular y peatonal (SF2)”, se solicita aclarar la materialidad de los mismos, al sólo señalarse que corresponderá a una “[...] *Área demarcada y contará con un portón para el acceso [...]*”.

c) Según las definiciones incorporadas en la sección “Sector de Descarga”, se solicita un pronunciamiento respecto a que la acumulación de elementos en este sector, no actuará en detrimento del recurso hídrico superficial o subterráneo.

d) Respecto a la sección “Sustancias Peligrosas SF1” y “Sustancias Peligrosas SF2” y según la descripción de la misma que se hace, se solicitan definiciones respecto a la presunción de materializar un sistema de contención de derrames, informando las características constructivas y la capacidad de contención asociado a las mismas.

e) Considerando la presunción de materializar instalaciones denominadas “Combustibles”, se presentan las siguientes observaciones:

e.1. Se solicita informar tanto la capacidad de almacenamiento previsto para el mismo, como respecto a si la instalación de este se realizará en forma superficial o subterránea.

e.2. Se solicita adjuntar información respecto a la materialidad de dicho estanque junto con las características que aseguren la impermeabilidad del sistema de almacenamiento.

e.3. Se solicita incorporar un protocolo de carga, que precise tanto el llenado de este estanque como el abastecimiento de los equipos que requerirán de combustible. A la vez, se solicita complementar el Anexo N°5. Plan de Contingencias y Emergencias considerando la eventualidad de derrame específicamente, en el sitio en comento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

f) Respecto a la sección “Residuos Peligrosos”, se solicita incorporar un pronunciamiento en el que se aborde la disposición final que se considera para los residuos a almacenar en estos sectores.

g) En consideración de requerir un “Grupo Electrógeno” por fase constructiva, se solicita:

g.1. Un compromiso de que, ya sea por acción de la carga con combustible del mismo o su normal operación, no se afectará el recurso hídrico superficial o subterráneo.

g.2. En el apartado A.4.5. “Recintos, bodegas o instalaciones asociados al manejo de insumos” se define que “[...] es importante señalar que no se requerirá de un grupo eléctrico de apoyo, debido a que el Proyecto cuenta con conexión a la red eléctrica [...]”, por lo que se solicita aclarar la compatibilidad entre ambas afirmaciones.

1.8. Respecto al apartado A.4.6. “Recintos, bodegas o instalaciones asociados al manejo de residuos no peligrosos” se solicita un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento de la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

1.9. Respecto al apartado A.4.9. “Instalaciones para el manejo de residuos líquidos”, para el área de lavado de neumáticos o ruedas, se consulta respecto a la generación de una fase sólida a partir de este procedimiento de lavado, informando la disposición que se precisa para la misma, en caso de estar considerada. Asimismo, en lo referente al área de lavado de canoas, se solicita entregar precisiones respecto a la ubicación prevista para la materialización de este sistema e información respecto a la disposición final que se considera para la fase sólida a generar mediante la operación del mismo.

1.10. Respecto al apartado A.5. “Partes y obras Permanentes”, se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita evaluar la profundidad de la parte, obra o acción presupuestada a mayor hondura, respecto al nivel freático descrito para el área de emplazamiento descrito en esta sección. A la vez, se solicita incorporar una definición de que la materialidad considerada no actuará en detrimento del recurso hídrico subterráneo. Lo anterior, sobre la base de descartar una afectación a dicho recurso, tanto en su disponibilidad como en lo que respecta a la calidad del mismo.

b) Respecto al apartado A.5.9. “Infraestructura de aguas lluvia”, se solicita lo siguiente:

b.1. Complementar la información suscrita en el plano de proyecto de evacuación de aguas lluvias (planta y detalles), adjunto en el Anexo 3.4 “Planos de Aguas Lluvias”, con información respecto a la profundidad de infiltración que se propone para dicha solución.

b.2. Incorporar memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias, conducente a definir que, dadas la capacidad y volumen a infiltrar, el cuerpo receptor presenta la capacidad de contener el agua lluvia.

b.3. La solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que el volumen a infiltrar no genere una saturación de la napa que pueda generar inundación a partir de una somerización del nivel freático, que los producidos en la situación base sin proyecto.

b.4. En consideración del requerimiento de materiales granulares de distintas granulometrías, como se evidencia en la planimetría del proyecto de aguas lluvias, se solicita definir si, dichos materiales, están considerados en el requerimiento de áridos que señalados en el numeral A.6.4.3. “Abastecimiento de áridos”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

b.5. Si bien, en la DIA se señala que “[...] *Una vez construido el Proyecto, la mantención del sistema de infiltración será de responsabilidad de la administración de los edificios [...]*”, se requiere presentar una propuesta de programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto, evidenciando las distintas estructuras que requerirán de este procedimiento de mantención.

1.11. Respecto al apartado A.6.1.2.1. “Cierre perimetral”, se solicita la duración temporal del cierre y precisar si está contemplado durante la fase de operación del proyecto.

1.12. Se solicita aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar el proyecto, en todas sus fases, para los usos: doméstico, industrial (Incendio, u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Riego			
etc.			
TOTAL			

1.13. Respecto de lo indicado en el punto A.4.9. Instalaciones para el manejo de residuos líquidos, se indica que el servicio de retiro del líquido que resulta del lavado de ruedas de camiones o de canoas de camiones mixer y herramientas que se usan en la etapa de hormigonado puede ser contratado a la misma empresa que realiza la disposición de los baños químicos. Al respecto, se solicita tener en cuenta que la lechada que generan esos lavados antes indicados no es compatible con las aguas servidas domésticas y en consecuencia se debe demostrar que no les aplica o que cumplen con el DS MOP N°609/98 previo a su descarga.

1.14. Respecto del certificado de factibilidad entregado por Nuevosur para agua potable y alcantarillado, este se encuentra vencido ya que indica que su validez es de un año y fue emitido con fecha 15/04/2024, por lo que se solicita actualizar.

1.15. En el punto A.6.7.1. Residuos no peligrosos de la DIA, se indica que se implementará una gestión de los residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reutilización y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición. Al respecto se solicita al presentar dicho plan, basándose en el protocolo paso a paso de la CCHC, enlace de descarga <https://catalogo.extension.cchc.cl/documentos/documentos/44246-2.pdf>, y en el Manual de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición <https://catalogo.extension.cchc.cl/cgi-bin/koha/opacdetail.pl?biblionumber=37491>

Análisis cambio climático

1.16. Según lo dispuesto en la Ley N°21.455, Ley Marco de Cambio Climático, publicada en junio de 2022, que mandata la consideración de la variable de cambio climático en el SEIA, y en el DS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que ordena la incorporación de la variable cambio climático en la evaluación ambiental, se solicita realizar el análisis correspondiente, según lo establecido en la *Guía metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA*, publicada en el año 2024 (3^{ra} edición), entregándolo en un anexo independiente e identificado, siguiendo la metodología antes mencionada.

- 1.17. Respecto al apartado A.3.5. “Localización según Cambio Climático”, se observa lo siguiente:
- a) Para la cadena de impacto “Inundaciones en Zonas Urbanas” se solicita informar de dónde se desprende el considerar “Sin cambio” el riesgo asociado en la Tabla N° 1.3. “Riesgos Climáticos”, considerando que la plataforma Airclim del Ministerio de Medio Ambiente no presenta datos para la comuna de Talca.
 - b) Si bien, para la cadena de impacto “Inundaciones por desbordes de ríos” se señala que no presenta información al respecto, se detecta la ausencia de información para la comuna, por lo que se solicita completar el análisis mediante interpolación con comunas colindantes a Talca.

Análisis de humedales:

1.18. Se solicita indicar si en el área de influencia del proyecto existen cuerpos de agua de cualquier tipo, ya sean temporales o permanentes, identificando su ubicación en archivo KMZ, donde se incorporen, en caso de existir, a los planos con las partes y obras del proyecto.

1.19. Considerando que la materialización del proyecto considera la utilización de áridos, se requiere junto con transparentar el volumen a utilizar, incorporar un pronunciamiento donde se asuma el compromiso de adquirir estos materiales desde fuentes autorizadas y que cuenten con el permiso vigente de extracción emitido desde la Municipalidad y/o Dirección de Obras Hidráulicas, sumado a mantener información en la obra respecto a la adquisición y transporte de estos materiales, la cual deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el Sistema de Seguimiento Ambiental SSA, para su control ante eventuales fiscalizaciones ambientales o sectoriales. Se solicita completar la información utilizando como formato la siguiente tabla:

TABLA RESUMEN MENSUAL			
EXTERNOS		INTERNOS (material de excavación reutilizado)	
Lugar de procedencia		Zona de la obra donde se utilizó el material	
Volumen extraído (m3)		Volumen utilizado (m3)	
Permiso (oficio, resolución, otro)			
Autoridad que otorga el permiso			
Volumen autorizado en el lugar (m3)			
Fecha vencimiento del permiso			
Transporte	Origen (Se debe indicar el lugar específico desde el cual se retiró el árido (pozo lastrero o río, nombre y ubicación específica del lugar, coordenadas))	Transporte (esta información debe ser agregada sólo en el caso de utilizar caminos públicos para el transporte)	Origen
	Destino		Destino
	Volumen (m3)		Volumen (m3)
	Tipo de transporte utilizado		Tipo de transporte utilizado
	N° de viajes		N° de viajes
Anexo: se debe incluir los antecedentes de respaldo			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se solicitan antecedentes para la verificación del art. 30 del DS49 MMA Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) Talca-Maule, respecto de resultados de Transmitancia Térmica de la envolvente, Riesgo de Condensación, Infiltraciones de aire y Ventilación, incorporando la memoria de cálculo para el proyecto, con todos los antecedentes solicitados. Asimismo, en la acreditación de la Transmitancias Térmicas se deberá considerar todos los elementos de la envolvente. En ventilación deberá especificar productos, características y cantidades de extractores o inyectores de aire que se utilizarán. Ingresar cálculo de las condiciones de condensación superficial e intersticial de las viviendas, en el formato correspondiente. Por último, se solicita ingresar las especificaciones técnicas de las diferentes tipologías de departamentos, mencionando materialidades y sistemas constructivos que den cuenta del cumplimiento del estándar exigido por el PDA.

2.2. Respecto al Anexo N° 4.3.1. Estudio de ruido y vibraciones, se presentan las siguientes observaciones:

a) Se solicita presentar el Informe Técnico - aprobado mediante Res. Ex. N° 693/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente - de las mediciones de nivel de presión sonora realizadas en los receptores (Ficha de Información de Medición de Ruido, Ficha de Georreferenciación de Medición de Ruido, Ficha de Medición de Niveles de Ruido y Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido), puesto que sólo presenta la Ficha de Medición de Niveles de Ruido y, por lo demás, no se conoce al encargado de las mediciones, por ejemplo. Lo anterior, según lo señalado en la letra d del artículo 15 del D. S. N° 38/11.

b) Se solicita indicar si se consideró realizar las mediciones en el horario de mayor afectación a la población.

c) Se solicita señalar si el procedimiento de medición se realizó conforme al D.S. N° 38/11.

d) Se solicita corregir o aclarar, según corresponda la discordancia de maquinaria y equipos declarados para la fase de construcción, entre lo mencionado en la DIA (numeral A.6.4.5) y en este Estudio (Tablas 10, 11 y 12) y, para la fase de operación, entre lo mencionado en la DIA (no considera) y en este Estudio (numeral 5.2.2) y, de ser necesario, volver a calcular las emisiones para ambas fases.

e) En cuanto al modelo de propagación, se solicita presentar las memorias de cálculo extraídas directamente desde el software de modelación utilizado, donde sea posible identificar las fuentes emisoras, su nivel de emisión de ruido, la distancia a los receptores y los valores asociados a los distintos factores de atenuación (divergencia geométrica, meteorología, pantallas acústicas, según corresponda). Lo anterior, según lo señalado en 4.3. de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.

f) Se solicita presentar una completa descripción de la medida de control propuesta para implementar en la planta de procesamiento (numeral 7.1.1), en cuanto a la forma de verificación.

h) Se solicita adjuntar la norma de referencia utilizada para evaluar (FTA-VA-90-1003-06 “TRANSIT NOISE AND VIBRATION ASSESSMENT) y, presentar justificación de su uso, de acuerdo con lo señalado en el art. 11 del D. S. N° 40/2013.

i) Se solicita, a modo de seguimiento del cumplimiento normativo de ruido regulado por el D.S. N°38/11 del MMA y de vibraciones, de acuerdo con la normativa internacional de referencia FTA-VA-90-1003-06 “TRANSIT NOISE AND VIBRATION ASSESSMENT”, establecer la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

incorporación de un “Plan de Gestión de Ruido y Vibraciones” (PGRV), orientado a verificar el cumplimiento del D.S. N°38/11 MMA para el componente ruido, y de la normativa internacional de referencia utilizada para evaluar impactos por vibraciones; el que debe considerar como mínimo los siguientes temas:

Objetivo:

- Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión
- Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido y vibraciones.
- Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
- Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad.
- Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de las normas de ruido y vibraciones.
- Revisión mensual del PGRV a través de monitoreo y evaluación de indicadores. Las mediciones, deberán ser acompañadas de un informe técnico según formato y contenidos establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Las campañas de monitoreo de ruido y vibraciones se deberán desarrollar con una periodicidad bimensual, en la ubicación del o los receptores más expuestos a las emisiones de ruido y vibraciones del proyecto, de acuerdo con el avance de las faenas constructivas.
- Informe a la autoridad ambiental SMA respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas. Toda la documentación deberá ser reportada en un plazo máximo de 15 días luego de efectuada cada campaña de monitoreo.

Complementariamente, se recomienda incorporar como apoyo en la elaboración del PGR los lineamientos indicados en el documento técnico “*Medidas para el control y gestión de ruido en actividades de construcción*”, elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente.

j) Se solicita presentar la evaluación de impacto por ruido sobre fauna, según lo señalado en el “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa*”.

k) Se solicita presentar un nuevo Estudio, que incluya las rectificaciones solicitadas y actualizaciones correspondientes.

2.3. Se solicita considerar el cumplimiento normativo del D.S. N°1/2022 MMA.

2.4. De acuerdo a los antecedentes presentados en la DIA, el proyecto supera el umbral de emisiones de material particulado respirable establecido en el art. 47 del D.S. N°49/2015 MMA (PDA Talca-Maule) y por lo tanto, deberá compensar dichas emisiones en un 120 %. Para ello, se debe presentar el respectivo Programa de Compensación de Emisiones ante la SEREMI del Medio Ambiente, el que deberá ser aprobado antes del inicio de la fase de construcción.

2.5. Se solicita incorporar la Ley N° 20.920 del MMA, “*Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje*” y ampliar la presentación adjuntando un análisis respecto de la pertenencia de que se califique al proponente del proyecto en calificación como un “Productor de un producto prioritario”, o consumidor (consumidor industrial), observándose que dentro de los productos prioritarios establecidos para efectos de la responsabilidad extendida del productor (REP), se encuentran los aceites lubricantes, envases y embalajes, baterías y pilas, neumáticos y aparatos eléctricos y electrónicos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

2.6. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Componente Paleontológico

2.7 En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

b) Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.

c) Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

d) Notificar al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavaciones DS N° 484 de 1990.

2.8. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 138

3.1. Considerando, que el certificado de factibilidad de Agua potable y alcantarillado tiene validez a contar del 01.01.2028 en fase de operación, se solicita actualizar o complementar el certificado de factibilidad de Agua Potable y alcantarillado para la fase de construcción o en su defecto se solicita presentar el respectivo PAS 138.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

PAS 140

3.2. Respecto al equipamiento de la sala de basura, se informa en ítem E.1, que se utilizarán contenedores de 360 litros y en ítem E. 2 de la página 429 de la DIA, indica contenedor de 240 litros. Por lo anterior, se solicita aclarar el cálculo de estimación de basura, toda vez que se manejan 2 volúmenes de contenedores distintos, lo que proyecta capacidad distinta de almacenaje.

3.3. En cuanto a la Tabla 144, referente a las características de los residuos de acopio temporal, se señala que será un contenedor estanco solamente, por lo cual se solicita implementar, además, un piso estabilizado, cierre perimetral y su respectiva señal ética. (Página 421).

3.4. Se solicita indicar cuál será la ruta de traslado de los contenedores de basura a la zona de precarguío.

3.5. Se solicita presentar los contenidos técnicos y formales de los PAS de forma individual y en un anexo a parte.

3.6. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Letra a) del artículo 11 de la Ley 19.300, riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

4.1. Se solicita analizar el descarte del riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de las emisiones de ruido, una vez aclaradas las observaciones realizadas en el capítulo 2 del presente ICSARA.

Letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300, efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

4.2. Se solicita incorporar un levantamiento de la red hidrológica existente en las cercanías del Proyecto con datos tanto propios como de las fuentes que se estime pertinente. La misma deberá contener una caracterización de la hidrografía a la que se encuentra supeditada el área de estudio, considerando a la vez tanto los cauces naturales como artificiales. La misma deberá seguir los lineamientos plasmados en la guía “*Criterios de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos Para la Evaluación Ambiental del Recurso Hídrico*” disponible en la *web* del Servicio de Evaluación Ambiental. La importancia de este levantamiento radica tanto en la ausencia de una caracterización de esta componente en la DIA, como en la preexistencia de redes de regadío, en desuso, en la zona.

4.3. Se solicita incorporar información conducente a contextualizar la hidrogeología asociada al área de emplazamiento del Proyecto. En lo particular, se solicita definir el tipo de acuífero, parámetros hidráulicos, niveles freáticos asociados, con énfasis en la posible variación estacional de los mismos, junto con una evaluación donde se relacione la profundidad de emplazamiento de dichas obras respecto al nivel freático. Para este fin, se sugiere incorporar tanto la información que se pueda obtener directamente en terreno, como datos de diversas fuentes oficiales. Se sugiere obtener información de los niveles freáticos detectados en el Observatorio Georreferenciado de la Dirección General de Aguas (DGA), donde se podrá acceder a los expedientes de derechos de agua concedidos en proximidad al sitio de emplazamiento del proyecto, solicitando analizar los expedientes circunscritos a un radio de 2 km desde el centro del proyecto. Finalmente, se sugiere utilizar como insumo para la caracterización hidrogeológica el hacer revisión de los antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

descritos para el área de emplazamiento que se presentan en la Carta Hidrogeológica de Chile, Hoja Talca (Hauser, 1995).

Letra c) del artículo 11 de la Ley 19.300, reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

4.4. Para analizar el literal "c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica", se solicita presentar información cuantitativa de al menos los siguientes aspectos: transporte, recreación, áreas verdes, agua potable, alcantarillado, electricidad, comunicaciones, seguridad y recolección de residuos domiciliarios; que permitan comparar la oferta y demanda, en la situación sin proyecto versus la situación con proyecto, en sus distintas fases, dentro del área de influencia.

Impacto Urbano: Sobrecarga y Transformación del Tejido Residencial

4.5. Se hace presente que el sector donde se emplaza el proyecto corresponde históricamente a una zona de predominio de vivienda unifamiliar de baja densidad, actualmente en proceso de transformación hacia construcciones en altura, lo que está generando un cambio morfológico significativo en el tejido urbano. Dado lo anterior, se solicita complementar la evaluación de impacto urbano considerando:

- La alteración del carácter residencial tradicional del sector,
- El efecto acumulativo con otros proyectos de altura que se están desarrollando en el área.
- La existencia de una posible presión sobre la infraestructura urbana existente (vialidad, servicios, áreas verdes).

Sombra y privacidad sobre viviendas colindantes

4.6. El proyecto considera dos torres de 19 pisos, lo cual puede generar impactos negativos sobre las propiedades colindantes, principalmente asociados a:

- Pérdida de asoleamiento (sombras) prolongadas sobre predios vecinos.
- Pérdida de privacidad, dada la altura y cercanía de los edificios respecto a las viviendas unifamiliares existentes.

Al respecto, se solicita incorporar un estudio de asoleamiento (sombreamiento) que considere la estacionalidad y la posición relativa del proyecto respecto a predios colindantes, a fin de verificar el nivel de afectación. Además, se requiere que se presenten acciones de mitigación o rediseño volumétrico en caso de verificarse impactos negativos significativos.

4.7. En la DIA se determina el Área de Influencia (AI), para el Medio Humano, informando que: *"(...) Para la definición del Área de Influencia se consideran los límites socioespaciales que implican las localidades o unidades vecinales, así como aquellas barreras físicas como las grandes avenidas, entendiéndose que éstas restringen flujos y los concentran en puntos específicos como cruces peatonales, intersecciones de calles u otros. (...) se debe considerar la presencia de elementos que aglutinan o son polos de atracción de la población, (...) los estadios, teatros, parques, centros comerciales, enclaves productivos, entre otros."* (pág.12 Estudio Medio Humano).

También se informa sobre el área de Influencia preliminar *"(...) se delimita principalmente por las Unidades Vecinales N°12, N°32, N°45 y N°46 de la comuna de Talca. Además, se toman en cuenta los ejes viales relevantes como Av. Lircay, 6 Oriente, 5 Oriente, Av. Circunvalación Norte, además de los polos de atracción de población correspondientes a plazas, comercio, centros de salud y supermercados, entre otros elementos"* (pág.13, Estudio Medio Humano).

A continuación, se señala que *"(...) todos los antecedentes generados en base a la información primaria obtenida desde las campañas en terreno, las entrevistas realizadas a la población y las entrevistas realizada a un actor clave, se obtuvo un Área de Influencia que es complementada con información secundaria, además de la relevancia de los ejes viales, los polos de atracción de población (...)". "(...) el Proyecto se ubica en la Unidad Vecinal N°32 de la comuna de Talca."*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

Luego la delimitación del AIMH, considera para el “(...)límite norte del (...) demarcado por la Avenida Circunvalación Norte. Esta avenida delimita la Unidad Vecinal N°45 Cancha Rayada del grueso de la N°032 que se expande mucho más al norte y a las cercanías del río claro. Conecta con la Avenida Lircay y también con la ruta 5 (carretera panamericana sur).”, el Oriente (...) delimitado principalmente por los límites orientes de la Unidad Vecinal N°32 que precisamente viene siendo el predio en donde está situada la Universidad de Talca;(…)”. El límite Sur “(...) entre las Unidades Vecinales N°12 Astaburuaga y N°46 O’Higgins. Es una zona bastante residencial en donde es posible encontrar el Centro Teletón, Club Árabe, jardines y escuelas. También está delimitado por la Avenida Lircay”. El Poniente “(...) la calle 5 Oriente que coincide con el límite poniente de la Unidad Vecinal N°45 Cancha Rayada.” (pág.16 Estudio Medio Humano).

Para la caracterización del área de influencia para el medio humano (AIMH), se informa que se utilizó información secundaria disponible y además se levantó información primaria mediante observación de campo, complementado con entrevistas semiestructuradas y registro fotográfico. En el “Anexo A, Ficha de Terreno, reunión organizaciones y entrevistas”, se presenta -entre otros-, información sobre 4 campañas de terreno, en la Tabla 5. Cantidad de entrevistas y perfil del entrevistado, la que corresponde a 20 personas entrevistadas. Y la Figura 1 Distribución entrevistas. A modo de conclusiones, se realiza el análisis del Art.7 del RSEIA, consignando para la letra a) “(...) se espera que el Proyecto no genere una intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.”. Letra d) “(...) en ninguna de las dimensiones abordadas en la caracterización de la población del Área de Influencia se evidencia un impacto significativo que origine pérdida o modificación de rasgos de la identidad local y una pérdida de sentimiento de arraigo o apego al territorio.” (pág.124 Estudio Medio Humano).

Con respecto al componente Medio Humano indígena, en base al Censo de Población y Vivienda del año 2017, se informa que, para el caso de la comuna de Talca, “el 4% de la población se siente perteneciente a un pueblo originario” Y que, sobre presencia de población indígena en zonas censales del Área de Influencia, “(...) que del total de habitantes que declaró pertenecer a un pueblo indígena, el 86,7% indicaron pertenecer a la etnia Mapuche “. En relación a la asociatividad indígena, se informa en base al SITI de CONADI que: “(...) existen 6 Asociaciones Indígenas, de las cuales 1 se encuentra dentro del Área de Influencia, correspondiente a la Asociación Indígena Nehuen Tuahin Pu Peñi.”. Se presenta información de estos GHPPI, en la Tabla 11 Asociaciones indígenas comuna de Talca. Y en la Figura 16. Ubicación Asociación Indígena en relación con el Área de Influencia. En relación, a la localización de Grupos Humanos pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), se visualiza la localización de la Asociación Indígena “Nehuen Tuahin Pu Peñi”, en el AIMH. Sin embargo, no se levantó información de caracterización de este GHPPI, consignando que, en las entrevistas aplicadas, se consultó: “(...) si conocían alguna agrupación indígena y sus actividades en la zona y el total de ellos comentó que no” (pág.42 del Estudio Medio Humano).

Así, contrastada la información entregada en la DIA con aquella a disposición de CONADI, se verifica que, de acuerdo con el Registro de Comunidades y Asociaciones indígena, en la comuna de Talca, se registran constituidas seis Asociaciones Indígenas, las cuales son identificadas en la DIA. Sin embargo, se señala que existe uno de estos GHPPI localizado en el Área de Influencia Medio Humano. Por lo anterior, se solicita caracterizar a este GHPPI, mediante el levantamiento de información primaria, para descartar fundadamente, que no existirá una afectación a los sistemas de vida y costumbres de este GHPPI.



Letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300, sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Componente Arqueológico

4.8. En virtud de la magnitud de las obras de excavación y la cercanía de 9 Monumentos Arqueológicos (Boulevard Las Brisas de Talca, Estacionamientos Subterráneos bajo Escuelas Concentradas, Mercado Central, HA Mano de Moler, Lircay 1, Loteo Lircay, Intendencia Regional, HA Cerámicos, PFVA_SA01) en el radio de 2,5 km del área de influencia del Proyecto, se solicita realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser impartidas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

4.9. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del/de los trabajador/es, el/los informe/s de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

4.10. En relación con los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto del Anexo 05 Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, se solicita lo siguiente:

- a) Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido y vibraciones, con un respectivo mapa o croquis.
- b) Incorporar análisis descriptivos de las zonas de Seguridad, vías de evacuación y accesos de unidades de control de emergencias en el plan de prevención de contingencias y emergencias.
- c) Incorporar glosario de definiciones técnicas en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias (PPCE) y un diagrama de estructura jerárquico ante una emergencia.
- d) Detallar el sistema de aviso de emergencia de personal interno (radiales, sonoros, lumínicos, entre otros), más específico del que se informa en la Tabla 6.3 “Lista de teléfonos de emergencias” referente a los entes externos de control de emergencia.
- e) La identificación y análisis de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementarán para limpiar los recursos naturales que podrían ser afectados (suelo, agua y biodiversidad), por acciones propias del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

f) Complementar la información en detalle de los temas a considerar en las capacitaciones de prevención de riesgo de incendios o amago, como también el de incendio forestal o de vegetación, indicando su programación, HDS de agentes extintores y registro de estas capacitaciones.

g) Indicar actualización o modificaciones del plan, considerando la legislación vigente (Res. Exenta N°1610 del Ministerio de Medio Ambiente).

h) Incorporar al Plan el sistema de control y prevención para el riesgo de inundaciones y/o saturación de suelo del área de influencia en todas las fases del proyecto, considerando cursos de agua cercanos, con especial énfasis río Lircay.

5.2. Se solicita ampliar la información del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, con elementos vinculados a la prevención y operación de un eventual foco de incendio de vegetación. En lo relativo al plan de prevención, este deberá contener como mínimo los siguientes elementos: capacitaciones (detallando los temas a abordar), características (dimensiones, cantidad, entre otros) y ubicación (cartografía georeferenciada) de sitios de instalación de letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego, identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad y de almacenamiento provisorio de residuos vegetales, diseño y cartografía del área de emplazamiento de eventuales cortafuegos y su programa de mantenimiento, programa y cronograma de mantenimiento de la vegetación, entre otros elementos.

5.3. El plan de acción frente a la eventualidad de un incendio de vegetación debe incluir al menos: detalle de herramientas y/o maquinarias disponibles, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF y bomberos, entre otros), para lo cual se informa que el teléfono de emergencia disponibles por la Corporación Nacional Forestal es 130. Cabe destacar que, ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF y bomberos, entre otros.

5.4. Se solicita un análisis de peligros de origen geológico y geomorfológico (peligros desencadenados por eventos meteorológicos, inundaciones, entre otros), el cual debe permitir identificar los riesgos en la zona de emplazamiento del proyecto, identificando las medidas y acciones correspondientes en el plan de prevención de contingencias y emergencias.

5.5. Se solicita que todos los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Emergencias y Contingencias”, basándose en la tabla 6.8 del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

	<i>localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
--	---	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
[Nombre acción n]			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

otros.]	control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

	<i>utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

<p>biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.</p>	
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se</p>	<p>[Antecedentes]</p>



<p>considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de</p>	<p>[Antecedentes]</p>



<p>niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

particular.	
-------------	--

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
<p>De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

<p>con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.</p>	<p><i>tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i></p>
<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

los grupos humanos indígenas.

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

<p>Lugar, forma y oportunidad de implementación</p>	<p><u>Lugar</u>: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma</u>: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad</u>: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
<p>Indicador que acredite su cumplimiento</p>	<p>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</p>
<p>Forma de control y seguimiento</p>	<p>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</p>

7. Compatibilidad territorial

7.1. Se solicita informar y justificar el cálculo de densidad neta habitacional del proyecto, en relación con lo establecido en el Plan Regulador Comunal de Talca vigente para la Zona U-8, conforme a los límites definidos en el propio instrumento. Esto, con el fin de verificar la correspondencia del número de viviendas (484 unidades) con la densidad permitida por el IPT. Además, se solicita aclarar si en dicho cálculo se ha excluido adecuadamente la superficie destinada a vialidad, áreas de cesión o de uso público, en caso de existir, y detallar si la superficie considerada es neta o bruta.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

8. Compromisos Voluntarios

8.1. En relación a los compromisos voluntarios sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1. Respecto a la accesibilidad universal, se solicita ingresar planimetría y memoria de acuerdo con las exigencias del DS50, además de considerar lo indicado en el Decreto 30 de V. y U. del 15 de mayo de 2023, el que modifica disposiciones relacionadas con la normativa de accesibilidad universal en espacios públicos. Asimismo, se solicita graficar ruta accesible a una escala adecuada para su buena lectura, mostrando juego accesible y escaños accesibles, entre otros, e indicando todas las dimensiones correspondientes.

9.2. Se solicita incluir la Memoria y especificaciones técnicas de Áreas Verdes.

9.3. Para el área de emplazamiento del proyecto, se ha declarado la presencia de individuos arbóreos aislados. Al respecto, se solicita aclarar la necesidad o no de intervención de dichos ejemplares por lo que, de ser así, se solicita la presentación de medidas de resguardo de la cadena de custodia y/o medidas ambientales (gestión) que garanticen que los residuos forestales no se transformen en leña que circule verde. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con los elementos y obligaciones establecidos en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA) actualmente vigentes en la Región del Maule.

9.4. Se solicita analizar como Compromiso Ambiental Voluntario un monitoreo de ruido, con mediciones bimensuales en horario diurno, durante la fase de construcción; y en los receptores en donde se presentaría la superación de norma de acuerdo con los resultados presentados en el numeral 6.1.2.1 del Anexo N° 4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones de la DIA (Tabla 23: R1, R4, R5, R6, R8; Tabla 24: R1, R2, R6, R7, R8, RT1, RT2; Tabla 25: R1, R2, R6, R7, R8, RT1, RT2), ello para verificar el cumplimiento normativo, aplicando la medida propuesta en la DIA. Se solicita, además, presentar y detallar acciones a implementar en caso de superar la normativa vigente, habiendo implementado las mencionadas en el numeral 7.1.1 del Anexo N° 4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones de la DIA. Los informes correspondientes deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente

9.5. Se solicita un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>

9.6. Téngase presente que las medidas de mitigación establecidas en el Informe de Mitigación de Impacto Vial se podrán considerar como partes, obras o acciones del proyecto y eventualmente constituirse como compromisos adicionales del titular del proyecto.

Roberto Felipe Olave Astudillo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/GLS

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165739692>